

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO N° 87-04-2012-MPT.

Talara, veinticinco de abril del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 10-04-2012 de fecha 25 de abril del 2012, la Aprobación de asignación de zonificación de terreno de la F.A.P. ubicados al lado derecho de la panamericana y colindante con el Asentamiento Humano "Mario Aguirre" y Asentamiento Humano "Nuevo Horizonte" Talara Alta, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta NC-900-GA11 N° 1139, de fecha 12 de mayo del 2010, el Coronel FAP Edmundo Alberto Cáceres Lozada, remite una copia del plano de ubicación y localización del terreno de propiedad de la FAP, según Partida N° 11009801-Título N° 2005-00003391, los mismos que son colindantes al "A.H. Mario Aguirre", a fin de que la indicada área sea considerada como Zona Industrial Liviana en el nuevo Plan de Uso;
- Que, mediante Informe N° 915-06-DDU-MPT-2010, el Plan de Uso de Suelos, fue aprobado por el Concejo Municipal, siendo que la modificación planteada a la Ordenanza, debe ser aprobada también por el Concejo Municipal, siendo el planteamiento el siguiente:
 - Asignar la zonificación Residencial Densidad Baja (RDB) al área-Carretera de salida de Talara, ubicado al lado derecho de la Panamericana y colindante con el A.H. los vencedores y donde se ubican los Asentamientos Humanos Mario Aguirre y Nuevo Horizonte, con un área de 253,790.18 m2.
 - Asignar la Zonificación de Industria Liviana (I) al área de 139,471.53 m2, ubicado a la derecha de la carretera de salida de Talara, hacia la Panamericana, a 100 m. del A.H. Mario Aguirre;
- Que, mediante Informe N° 585-04-2011-DDU-MPT, de fecha 13 abril del 2011, indica que no se ha tenido solución, por cuanto no se ha confeccionado el nuevo Plan de Uso de Suelos y recomienda que se debe continuar con la asignación de la zonificación del A.H. Mario Aguirre y el A.H. Nuevo Horizonte (en trámite de permuta por dación en pago con la FAP) y el área de propiedad de la FAP, que fuera usado como Industria Liviana. Así mismo, se hace conocer que los citados asentamientos humanos no cuentan con zonificación y que en el A.H. Nuevo Horizonte, habitan más de tres (3) años cerca de 800 familias y que se encuentra en proceso de reconocimiento;



Que, mediante Informe N° 637-05-2011-GDT-MPT, el Gerente de Desarrollo Territorial, hace conocer que la Fuerza Aérea del Perú-FAP, es propietaria de un área de 2,662.458 HAS (Lote D-1), por haberse transferido por parte de Petroperú en el año 1999, inscrito en la Partida N° 110276689 y que la zona de 139,471.53 m2, Plano U-01, para que solicite asignar zonificación, forma parte del área de su propiedad;

- Que, mediante Informe N° 053-01-2012-OAJ-MPT de fecha 10-01-2012 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que resulta Procedente el reconocimiento de agrupaciones de familias Nuevo Horizonte como Asentamiento Humano "Nuevo Horizonte" establecido en un área de 165.324.96 m2 a fin que no se detenga su desarrollo;
- Qué, mediante Informe N° 340-03-2012-OAJ-MPT de fecha 07-03-2012 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que actualmente se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 001-02-2000-MPT que fue modificada por la Ordenanza Municipal N° 12-05-2005-MPT, donde se aprobó el Plan de Uso de Suelos, del cual para dar su viabilidad a la propuesta de zonificación, deberá modificarse dicha Ordenanza, que incluya la nueva asignación que recomienda la Gerencia de Desarrollo Territorial, sobre zonificación de área de terreno, sin embargo es necesario que previamente a dicha propuesta, se la Sub Gerencia de defensa civil, emita su Informe Técnico, para lo cual se le remite el presente expediente;
- Que, mediante Carta N° 29-04-2012-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial solicita a la Sub Gerencia de Defensa Civil para que emita su Informe respectivo;
- Que, mediante Informe N° 131-04-2012-SGDC-MPT la Sub Gerencia de Defensa Civil concluye que las invasiones urbanas Mario Aguirre y Nuevo Horizonte han ocupado áreas que han sido quebradas, basurales y botaderos de material de construcción, se encuentran en proceso de consolidación al estar posesionados más de 5 años, el suelo es inestable al haber sido saturado con todo tipo de relleno (material de construcción, basura, piedras, etc.)
No posee Uso Definido de acuerdo al Mapa de Peligro, el Mapa de Uso de Suelos, pero se evidencia el Uso Residencial del tipo de Densidad Baja por la ubicación al lado del aeropuerto y el tipo de suelo. Por lo que recomienda se realice un Estudio de Estimación de Riesgo de la Zona de la referencia, donde se obtendrá las recomendaciones de los trabajos de mitigación a ejecutar en salvaguarda de la vida humana (obras de prevención);
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Municipalidad Provincial de Talara



- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Artículo 79° en su acápite numeral.1.1 Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique, las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental, en concordancia con el art. 9 numeral 5, es una de las atribuciones del concejo municipal, aprobar el esquema de zonificación de áreas urbanas;
- Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú sostiene, que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. En ese sentido y conforme al inciso 6) son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;
- Que, el Artículo 13° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en su numeral 13.1 define a las competencias exclusivas como aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y a la Ley, mientras que el artículo 42° inciso b) distingue como una de las competencias exclusivas de los gobiernos locales la de normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen 63-04-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 63-04-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 12 de abril del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **ASIGNAR**, la Zonificación Residencial Densidad Baja (RDB) al área Carretera de Salida de Talara, ubicado al lado derecho de la Panamericana y colindante con el Asentamiento Humano "Los Vencedores" y donde se ubican los Asentamientos Humanos "Mario Aguirre" y "Nuevo Horizonte", con un área de 253,790.18 m².
2. **ASIGNAR**, la Zonificación de Industria Liviana (I) al área de 139,471.53 m², ubicado a la derecha de la carretera de salida de Talara, hacia la Panamericana, a 100 m. del Asentamiento Humano "Mario Aguirre".
3. **MODIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 001-02-2000-MPT que aprobó el Plan de Uso de Suelos, que incluya la nueva asignación de los puntos 1 y 2.
4. **RECOMENDAR**, realizar un estudio de Estimación de Riesgos de la Zona con la finalidad de obtener las recomendaciones de los trabajos de mitigación a ejecutar.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -FAP -GM -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGDC -Of. Regidores - UTIC -Archivo

CACHR/ana s.